



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



## Derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA





**C**ONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DIRIGIDA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANAS DE LA ENTIDAD, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, A LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, POR CUANTO HACE A GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE VOTAR Y SER VOTADO DE HOMBRES Y MUJERES INDÍGENAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

**2023**

Mexicali, Baja California 04 de febrero 2023

## **Contenido**

<b>Antecedentes</b>	<b>3</b>
<hr/>	
<b>Los Derechos Indígenas</b>	<b>5</b>
<hr/>	
<b>El Derecho a la Consulta</b>	<b>7</b>
<hr/>	
<b>Objeto de la Consulta</b>	<b>9</b>
<hr/>	
<b>Materia de la Consulta</b>	<b>9</b>
<hr/>	
<b>Ejes temáticos</b>	<b>10</b>
<b>Participación política de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas</b>	
<b>Derecho fundamental de votar y ser votado hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva</b>	<b>12</b>
<hr/>	
<b>Información y enlaces</b>	<b>16</b>



## Antecedentes

El Congreso del Estado del Estado de Baja California, tiene a bien realizar la consulta previa, libre, informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.

La consulta busca dar cumplimiento a la ordenanza realizada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la sentencia del día 21 de diciembre de 2018 y la interlocutoria del 29 de septiembre de 2020, dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia Recurso de Inconformidad RI-30/2018 INC, en las cuales se vinculó al Congreso del Estado, para dar inicio al desarrollo de la consulta respectiva a los pueblos y comunidades indígenas asentados en la entidad, tanto originarios como procedentes de otras regiones.

Para dar seguimiento a la sentencia, en 2022, las y los diputados de la XXIV legislatura llevaron a cabo el inicio de los trabajos necesarios para cumplir con la sentencia que se menciona en el párrafo anterior. Es así como en 2023 se presentaron, desahogaron y aprobaron los trabajos logísticos, programáticos y de redacción de documentos, así como el establecimiento de calendario, fechas y lugares donde habrá de realizarse la Consulta Previa, Libre e Informada, a los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanos.

## Los Derechos Indígenas

Hoy día existe todo un marco normativo que vela por garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas. Cabe destacar que el reconocimiento y reivindicación no vino sino hasta la segunda mitad del siglo XX e impulsado por las Instituciones creadas para garantizar los nacientes Derechos Humanos. Entre las normas a destacar en materia de derechos, se tiene a:

- ◆ Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- ◆ Convención Americana de Derechos Humanos;
- ◆ Convenio (Núm. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- ◆ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- ◆ La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2.

Invariablemente de las normas se destaca en todas ellas el respeto a la integridad, dignidad; a salvaguardar la cultura, valores, instituciones; libre determinación; a la diferencia, a la participación plena y efectiva.

Entre los derechos que se mencionan en las normas se encuentran:

- ◆ Derecho a la identidad e integridad;
- ◆ Derecho a la justicia;
- ◆ Derecho a la tierra, territorio y recursos naturales;
- ◆ Derechos lingüísticos que abarcan al acceso a la información, gestión y servicios en su lengua;
- ◆ Derecho a la salud;
- ◆ Derecho a la educación;
- ◆ Derecho a la diferencia;
- ◆ Derecho a la auto adscripción;
- ◆ Derecho a la libre determinación;
- ◆ Derecho al respeto de sus sistemas normativos;
- ◆ Derecho a la participación y representación (con igualdad entre hombres y mujeres);
- ◆ Derecho a la Consulta;
- ◆ Derecho a la no discriminación;



## Derecho a la consulta

Como se ha enunciado, los derechos con los que cuentan los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas y son reconocidos por nuestras leyes abarcan una diversidad de temas y agendas donde las autoridades públicas estaremos en la obligación de hacer cumplir cada una de ellas.

Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen el derecho a que se les consulte con la finalidad de expresar su consentimiento o lograr acuerdos relacionado con su derecho a la autonomía y libre determinación sobre asuntos que los afecten directa o indirectamente.

Los pueblos y las comunidades indígenas, así como afromexicanas, históricamente han sido limitados e impedidos en la participación de las decisiones de orden público, con ello se ha vulnerado de forma reiterada y sistemática, su identidad, costumbres, tradiciones, instituciones y formas de organización interna. Por esa razón, en la actualidad se ha pugnado por el pleno reconocimiento, promoción, salvaguarda y tutela del derecho fundamental de Consulta previa, libre e informada. Así, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta respecto a las medidas administrativas o legislativas que afectan el entorno de los sujetos de derecho público mencionados, constituye un mecanismo para garantizar su participación en las decisiones estatales que puedan afectarles o contravenir directa o indirectamente a sus intereses.

De ahí que la Consulta indígena es un derecho de carácter colectivo, y al mismo tiempo es una obligación del Estado.

La puesta en marcha de un proceso de consulta inicia a partir de una iniciativa de la autoridad obligada, o de una petición de los potenciales sujetos a consultar. Existe una figura denominada organismo técnico coadyuvante prepara en conjunto con el peticionario o asesora técnicamente a determinada instancia, para preparar un diagnóstico social, económico, político, jurídico y cultural inicial, que fije de manera provisional las condiciones para poner en marcha la consulta.



## Objeto y Materia de la Consulta

En el caso que nos ocupa, la consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, tendrá por objeto realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2º, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concreto, será materia de la consulta el derecho a la representación política y a la participación (con igualdad entre hombres y mujeres), auxiliándose de otros derechos necesarios, dada su coincidencia y la transversalidad de la materia, destacando el derecho a la libre determinación, el respeto a los sistemas normativos, y el derecho a la consulta.

Se consultarán los siguientes ejes temáticos:

### **Temas de la reforma constitucional y eventualmente leyes secundarias**

(Ejes temáticos materia de la Consulta)

- 1** Participación política de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas.
- 2** Derecho fundamental de votar y ser votado hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.



La participación en política es necesaria y nutre la vida democrática del país y de nuestra entidad. Cuando se participa, se toma parte en algún asunto del entorno, mismo que requiere nuestro interés y compromiso. Nuestras leyes incluyen distintas formas de participación tanto de manera activa, como de manera pasiva.

Al ser nuestro país una República democrática y representativa, dividida en entidades, para asumir el Derecho a la participación y representación política se nos brinda la posibilidad de elegir a alguien que pueda participar y representarnos en los temas políticos. En concreto en Baja California contamos con un gobierno estatal que dirige la política en toda la entidad coordinado con los siete ayuntamientos en los que se divide el territorio.

A nivel estatal se cuenta con un Congreso estatal. Dicho congreso está integrado por 25 diputadas y diputados que representa al total de la gente que habita en Baja California.

### **Entre las obligaciones que tienen las diputadas y diputados están:**

- 1** Aprobar los gastos de las Presidencias Municipales;
- 2** Autorizar al gobierno del Estado para que solicite préstamos para hacer obras y atender otras necesidades de la población;
- 3** Revisar los gastos del gobierno cada año, y pedir justificaciones, en caso de considerarse necesario;
- 4** Sesionar regularmente y asistir puntualmente a dichas sesiones;
- 5** Atender las peticiones de la gente en el ámbito de su competencia;
- 6** Presentar al Congreso, informes, exhortos y/o peticiones.

Para elegir a las diputadas y diputados, las personas que vivimos en Baja California tenemos la posibilidad de votar libremente para escoger autónomamente en alguno de los 17 distritos en los que se divide Baja California. Los otros 8 diputadas y diputados son electos en proporción de los votos obtenidos de quienes participen.

Los distritos pueden abarcar más de un municipio como es el caso de Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; o en algunos casos pueden contener más de un distrito, como en Mexicali, Tijuana y Ensenada, recordemos que depende de la cantidad de población

Por otra parte, en los ayuntamientos quien gobierna es el cabildo que aprueban reglas para aplicar en el municipio así como buscan proveer los servicios básicos a la población.

Los cabildos están integrados por una presidencia municipal, una sindicatura municipal y que, de acuerdo a nuestras leyes en Baja California, un número de regidurías de acuerdo con la población que vive en cada municipio. Los municipios con menor población cuentan con 10 regidurías (Playas de Rosarito, Tecate, San Quintín y San Felipe); Ensenada cuenta con 13 regidurías; finalmente los municipios más poblados cuentan con 15 regidurías (Mexicali y Tijuana).

La presidencia municipal es la autoridad principal del Municipio; La Sindicatura Municipal es la autoridad que vigila que las cosas se hagan correctamente en el municipio, sobre todo revisa los dineros públicos; las Regidurías realizan funciones de inspección y vigilancia en el trabajo que les toca, así como proponer soluciones en los problemas y necesidades del municipio.

Todos los municipios, sin excepción alguna, cuentan con población indígena y afroamericana.

El artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En su apartado A, fracción III, del artículo segundo de nuestra carta magna menciona que:

*"A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

(...)

*III- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

(...)"

Por otra parte, el sistema de representación vigente en nuestra entidad se da en un marco de competencia regido por un sistema de partidos que, por medio de candidaturas, aspiran a ocupar los cargos de elección popular ya sea en el Congreso local o en los Ayuntamientos. La representación de personas indígenas y afromexicanas por medio del desempeño de cargos de elección popular, puede ser una vía para permitir coadyuvar a eliminar situaciones de desigualdad.

Al respecto, es importante señalar que la constitución mandata que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que

postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por lo que en atención a los artículos 1º, 2º y 4º los partidos políticos deberán promover, respetar y garantizar los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y paridad de género en sus procesos de selección interna de candidaturas, así como en la postulación de candidaturas en los distintos procesos electorales locales en Baja California.

En la actualidad, existen siete partidos con registro nacional y 2 partidos con registro local:



Finalmente, en nuestra legislación local, como vía alterna a la participación dentro de los partidos políticos, se encuentre regulada la figura de las candidaturas independientes, así como los requisitos que deben de cumplirse para poder participar en el proceso electoral local. Las candidaturas independientes buscan ser una vía alterna a la representación partidista y por lo menos se tiene que cumplir cuatro etapas (emisión de convocatoria; intención de ser candidato; juntar firmar de apoyo; registrarse como candidata o candidato).

En resumen, la representación indígena y afromexicana a cargos de elección popular puede ser asumida desde los sistemas normativos propios, considerando la libre determinación, la participación en los distintos partidos políticos nacionales y/o locales o la vía de candidaturas independientes.

De acuerdo a lo presentado, para garantizar el acceso a desempeñar cargos públicos y de elección popular a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas en la etapa consultiva se preguntará:

**¿Qué cambios en la constitución y las leyes secundarias debe realizar el congreso del Estado?**



Nuestro marco normativo contempla el principio de equidad de género para garantizar la participación de la mujer indígena en condiciones de igualdad en los procesos electorales locales. En una democracia es importante que mujeres y hombres participen activamente en la vida de la comunidad en un marco de respeto e igualdad.

Respecto a los derechos político-electorales, ser iguales ante la ley significa reconocer que mujeres y hombres son igualmente capaces de participar en la toma de decisiones públicas; que ambos pueden ejercer con igual libertad su derecho a votar, a ser electas o electos para cargos de elección y asociarse de manera pacífica para participar en los asuntos públicos.

Por otra parte, la participación efectiva en la vida pública de nuestra entidad, se asume desde un esquema que privilegia el dialogo entre autoridades y ciudadanía; permite la exigencia por parte de la ciudadanía hacia las autoridades gubernamentales bajo un juicio crítico, responsable y basado en el respeto, asumiendo diversas formas y contextos.

La participación va desde el hogar, la comunidad, el municipio o el estado. Es importante que las y los ciudadanos puedan opinar y participar sobre aquellas decisiones que los afectan tanto directa como indirectamente, Además, para que en la practica la participación sea plena y efectiva el Estado, debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

Entre las formas de garantizar la participación efectiva encontramos las siguientes:

- 1- Difusión y capacitación de temas relevantes en política;
- 2- Realización de eventos, foros, diálogos;
- 3- Crear e impulsar consejos, asociaciones y otras formas de agrupación;
- 4- Facilidad para uso de espacios públicos;
- 5- Acceso a orientación y asesoramiento en proyectos;
- 6- Sensibilización y concientización sobre las culturas indígenas que se encuentran en el Estado.

Además, para que en la practica la participación sea plena y efectiva el Estado, debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

Por lo tanto, para la XXIV Legislatura del Congreso del Estado es fundamental difundir ampliamente los derechos político-electorales de la población indígena Y afromexicana, para que la ciudadanía del estado de Baja California, tenga conocimiento sobre los derechos de esta población indígena, así como difundir entre la población indígena los instrumentos de participación existentes en la normativa estatal. Por tanto, en la etapa consultiva se preguntará:

**¿Qué acciones consideran se deben llevar a cabo para garantizar el acceso y participación efectiva de mujeres y hombres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas en la vida pública de la entidad?**



## Información y enlaces

Para información adicional, dudas o comentarios, podrán contactar a la siguiente unidad administrativa del Congreso del Estado de Baja California:

Unidad de Comunicación Social,

Número Telefónico:

**686 559 6600**

Extensiones: 113,115 y 126.

Vía electrónica: en el siguiente correo electrónico:

**[consulta.indigena@congresobc.gob.mx](mailto:consulta.indigena@congresobc.gob.mx)**

